

CIRCULAR No. 252


COTIF920202200001

 Asunto: CIRCULAR 252
 Fecha de Recepción: 20/12/2022
 Emisor: Consejo de Administración
 Receptor:
 regional.bogota@coopidrogas.com.co regional.bucaramanga@cr

FECHA: Diciembre 19 de 2022

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS DEL PAÍS

DE: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA GENERAL A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES O REGIONALES DE ASOCIADOS A CELEBRARSE EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2023 Y HABILIDAD PARA SU PARTICIPACIÓN.

El Consejo de Administración en reunión de diciembre 9 de 2022, mediante la Resolución No.069-22 convocó a las **Asambleas Departamentales o Regionales de Asociados**, que se celebrarán de forma presencial a partir del 3 de febrero, hasta el 14 de marzo de 2023, de conformidad con la integración establecida por el Acuerdo No. 027-22 y para los días, horas y lugares que se indican a continuación:

| # ASAMBLEA | NOMBRE | CONFORMACIÓN | FECHA, HORA Y LUGAR |
|------------|-----------------------------------|--|--|
| 1 | REGIONAL CENTRO | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Boyacá y Cundinamarca, exceptuando el municipio de Soacha. | 03 de febrero de 2023 9:00 a.m. Centro de Convenciones Ágora Avenida Calle 24 # 38 – 47 Bogotá D.C. |
| 2 | REGIONAL SUR, CENTRO Y ORIENTE | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vichada y Amazonas. | 07 de febrero de 2023 9:00 a.m. Hotel Estelar Altamira Carrera 1 # 45 - 50 Ibagué - Tolima |
| 3 | REGIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Casanare, Guaviare y Meta. | 11 de febrero de 2023 9:00 a.m. Grand Hotel Carrera 39C # 19 C - 15 Centro Comercial Llanocentro Villavicencio – Meta |
| 4 | REGIONAL DEL VALLE Y CAUCA | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Cauca y del Valle del Cauca, con excepción de los municipios del Norte del Valle que hacen parte de la Asamblea Regional del Eje Cafetero. | 16 de febrero de 2023 9:00 a.m. Centro de Eventos Valle del Pacífico Cl. 15 #26-120, Salón Rosita 2.2 Arroyohondo, Yumbo, Valle del Cauca |
| 5 | REGIONAL EJE CAFETERO | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Chocó, Caldas, Quindío, Risaralda y los siguientes municipios del Norte del Valle: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Sevilla y Zarzal. | 18 de febrero de 2023 9:00 a.m. Hotel Movich, Salón Sapán, Carrera 13 N° 15 – 71 Pereira - Risaralda |

| | | | |
|----|---|---|---|
| 6 | DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA | Conformada por los asociados domiciliados en el departamento de Antioquia. | 24 de febrero de 2023 9:00 a.m. Centro de Eventos Parque Comercial El Tesoro Torre Sur Sótano 4. Carrera 25° N° 1° Sur 45 Medellín – Antioquia |
| 7 | REGIONAL COSTA NORTE | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia, Bolívar y Cesar, con excepción de los municipios de estos dos últimos departamentos que están integrados a la Asamblea Regional Nor Oriente. | 25 de febrero de 2023 9:00 a.m. Hotel Dann Carlton Calle 98 # 52B - 10 Barranquilla – Atlántico |
| 8 | DEPARTAMENTAL DISTRITO CAPITAL | Conformada por los asociados domiciliados en la ciudad de Bogotá, todo el territorio del Distrito Capital y en el municipio de Soacha. | 3 de marzo de 2023 Centro de Convenciones Ágora 9:00 a.m. Avenida Calle 24 # 38 - 47 Bogotá D. C. |
| 9 | REGIONAL SABANAS DE LA COSTA | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Córdoba y Sucre. | 7 de marzo de 2023 9:00 a.m. Centro de Eventos Cultural y Diversión Malibú Calle 32 A # 32 –04 Av. Los Mariscales Sincelejo – Sucre |
| 10 | REGIONAL NOR ORIENTE | Conformada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Arauca, Santander, Norte de Santander y los municipios de Aguachica, Becerril, Chiriguana, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque del departamento de Cesar, así como Arenal, Norosi, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Río Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar. | 11 de marzo de 2023 9:00 a.m. Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones CENFER Pabellón Azul, Km. 6 Vía Girón – B/manga. de la ciudad de Girón, Santander. |
| 11 | DEPARTAMENTAL NARIÑO | Conformada por los asociados domiciliados en el departamento de Nariño. | 14 de marzo de 2023 9:00 a.m. Hotel Cuellar's Centro de Convenciones Carrera 23 # 15 - 50 Pasto - Nariño |

Para participar con voz y voto en estas Asambleas Departamentales o Regionales de Asociados, es necesario, conforme lo establece el artículo 63° de los estatutos, en concordancia con el artículo 9° del Acuerdo 027-22, que los afiliados estén al día en sus obligaciones a más tardar el dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo expuesto anteriormente les solicitamos revisar sus estados de cuenta a través de la página web en la ventana de "SIP Cartera" para que identifiquen las obligaciones que tienen pendientes de pago por suministro de medicamentos, mercancías, préstamos otorgados en Coopicredito, pólizas de seguros y demás servicios que les presta Coopidrogas y adopten las medidas conducentes para estar al día en la citada fecha. No obstante, el Departamento de Cartera de Coopidrogas estará atento a trasladar las sumas que resulten a favor por concepto

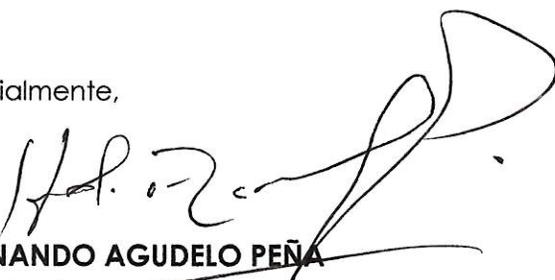
de descuentos adicionales a las obligaciones que algunos asociados tengan vencidas, para que no queden inhabilitados.

Cualquier duda frente al pago de sus obligaciones, les sugerimos aclararla a la mayor brevedad posible, comunicándose con el Departamento de Cartera y con Coopicredito, quienes estarán dispuestos a colaborarles.

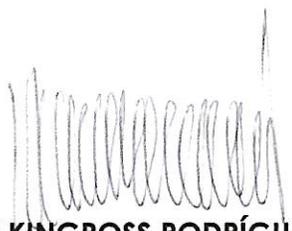
Finalmente les informamos que el Acuerdo 027-22 "por medio del cual se actualiza la reglamentación de las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados" y el texto completo de la Resolución de convocatoria No. 069-22 del 9 de diciembre del año 2022, se enviarán a todos los asociados a su correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa y se publicarán en la página Web de Coopidrogas para su consulta, así mismo se remitirá con suficiente anticipación una circular a los asociados que conforman cada Asamblea Regional o Departamental con los detalles particulares de su celebración para que separen la fecha que deben asistir.

Dejamos en los anteriores términos efectuada la notificación formal de la convocatoria a la celebración de las Asambleas Departamentales o Regionales del año 2023, conforme lo establece el artículo 8 del Acuerdo No. 027-22.

Cordialmente,



HERNANDO AGUDELO PEÑA
Presidente



HARRY KINGROSS RODRÍGUEZ
Secretario

COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COOPIDROGAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 027- 22

Por medio del cual se actualiza la reglamentación de las asambleas Departamentales o Regionales de asociados en la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que desde el año de 1998, al sustituirse las Asambleas Generales de asociados por Asambleas Generales de Delegados, se establecieron las Asambleas Regionales de asociados para garantizar la información y participación democrática directa de estos.*

SEGUNDO: *Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 25 de marzo de 2022, reformó el estatuto de COOPIDROGAS y en su artículo 63, definió los objetivos, conformación, periodicidad, convocatoria de estas, fecha de habilidad, así como la forma de integrarse, precisando las Asambleas Departamentales o Regionales y que su reglamentación corresponde al Consejo de Administración; igualmente en el artículo 64° actualizó y amplió sus funciones y en el artículo 65 consagró todo lo relacionado con el procedimiento para la verificación de habilidad de los asociados.*

TERCERO: *Que conforme al estatuto vigente corresponde al Consejo de Administración conformar y reglamentar las Asambleas Departamentales o Regionales, por lo cual y con fundamento en las anteriores consideraciones:*

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Objeto.

Reglamentar las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados, su funcionamiento y conformación, así como desarrollar todas las disposiciones estatutarias vigentes relacionadas con estas, para garantizar una efectiva y adecuada participación de los asociados y se puedan cumplir sus funciones en correspondencia con la legislación, las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 2º. Definición y Objetivos.

Las Asambleas Departamentales se integran con los asociados de un solo departamento, sin perjuicio de anexar asociados de municipios contiguos de otros.

Las Asambleas Regionales se conforman con asociados de dos o más departamentos contiguos o cercanos entre sí o de otros municipios.

ARTÍCULO 3º. Conformación de Asambleas Departamentales o Regionales de asociados.

Conforme al artículo 63 de los estatutos que faculta al Consejo de Administración para conformar las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados, se establecen 11 Asambleas que, en orden alfabético, quedan constituidas de la siguiente manera:

- 1. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA:** *Por los asociados domiciliados en el departamento de Antioquia.*
- 2. ASAMBLEA REGIONAL CENTRO:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Boyacá y Cundinamarca exceptuando el municipio de Soacha.*
- 3. ASAMBLEA REGIONAL COSTA NORTE:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia, Bolívar y Cesar, con excepción de los municipios de estos dos últimos departamentos que están integrados a la Asamblea Regional Nor Oriente.*
- 4. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DISTRITO CAPITAL:** *Por los asociados domiciliados en la ciudad de Bogotá, de todo el territorio del Distrito Capital y en el municipio de Soacha.*
- 5. ASAMBLEA REGIONAL EJE CAFETERO:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Chocó, Caldas, Quindío, Risaralda y los siguientes municipios del Norte del Valle: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Sevilla y Zarzal.*
- 6. ASAMBLEA REGIONAL LLANOS ORIENTALES:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Casanare, Guaviare y Meta.*
- 7. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NARIÑO:** *Por los asociados domiciliados en el departamento de Nariño.*
- 8. ASAMBLEA REGIONAL NOR ORIENTE:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Arauca; Santander; Norte de Santander y los municipios de Aguachica, Becerril, Chiriguaná, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque del departamento de Cesar, así como Arenal, Norosí, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Rio Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar.*

9. **ASAMBLEA REGIONAL SABANAS DE LA COSTA:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de Córdoba y Sucre.*
10. **ASAMBLEA REGIONAL SUR, CENTRO y ORIENTE:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vichada y Amazonas.*
11. **ASAMBLEA REGIONAL VALLE Y CAUCA:** *Por los asociados domiciliados en los departamentos de: Cauca y Valle del Cauca, con excepción de los municipios del Norte del Valle que hacen parte de la Asamblea Regional del Eje Cafetero.*

PARÁGRAFO 1°. *Conforme al párrafo único del artículo 63 del estatuto vigente, para efectos del presente artículo, la Asamblea de Asociados del Distrito Capital y los municipios contiguos se equipará a una Asamblea Departamental de Asociados.*

PARÁGRAFO 2°. *De acuerdo con las necesidades de los asociados y para facilitarles su participación y evitarles mayores desplazamientos, el Consejo de Administración revisará periódicamente la anterior conformación de Asambleas Regionales o Departamentales.*

ARTÍCULO 4°. *Autorización para asistir a otras asambleas.*

Si por motivos de desplazamientos o por cualquier otra razón se les dificulta a algunos asociados asistir a las Asambleas Departamentales o Regionales a las cuales fueron convocados, podrán solicitar autorización por escrito dirigido a la Junta de Vigilancia para concurrir a otra asamblea, siempre y cuando dicha petición la efectúen con no menos de siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha en que se efectuará a la que deseen acudir.

ARTÍCULO 5°. *Funciones De conformidad con el artículo 64° del estatuto vigente, establece para las asambleas departamentales o regionales de asociados las siguientes funciones:*

1. *Conocer una síntesis de los informes anuales de los diferentes órganos de administración y vigilancia, así como los estados financieros de cierre del ejercicio económico que se someterán a aprobación de la Asamblea General Ordinaria, con el fin de brindar las aclaraciones y recoger las apreciaciones u observaciones que tengan los asociados frente a ellos.*
2. *Recibir y aprobar los informes de las actividades realizadas por los Comités Regionales o Departamentales, así como el informe de gestión anual del gerente de la respectiva sede regional de la Cooperativa.*
3. *Elegir los delegados a la Asamblea General en el evento que el Consejo de Administración hubiere acordado en la convocatoria, efectuar dicha elección al interior de la asamblea Regional o Departamental.*
4. *Elegir los integrantes de los Comités regionales o departamentales, dentro del número, período y requisitos que establece el presente estatuto con excepción del Distrito Capital, por estar allí ubicada la sede principal de la Cooperativa.*
5. *Recibir las proposiciones o recomendaciones que por escrito presenten los Comités Regionales o Departamentales o los asociados asistentes a la asamblea, o las que han sido producto de reuniones previas de asociados, para que al ser acogidas se pronuncien sobre ellas los órganos de administración o*

control a quienes van dirigidas y que posteriormente las respuestas serán conocidas por los delegados a la Asamblea General, quien las considerará si se encuentran dentro de sus funciones estatutarias, sin perjuicio de dar a conocer el pronunciamiento de cada una de ellas a todos los asociados mediante la página web de la Cooperativa, para garantizar su amplia información.

PARÁGRAFO: *En la Asamblea Departamental del Distrito Capital, no se elegirán integrantes del comité a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, en razón a estar ubicada en dicha zona geográfica la sede principal de la Cooperativa y funcionar en ella los comités técnicos asesores.*

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA Y ASISTENTES

ARTÍCULO 6°. Reunión y periodicidad

Las asambleas Departamentales o Regionales de asociados se reunirán anualmente, dentro de los primeros meses del año calendario y antes de efectuarse la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 7°. Convocatoria

Las asambleas Departamentales o Regionales de asociados las convocará el Consejo de Administración mediante resolución motivada, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Cuando por motivos de fuerza mayor, urgencia o facilidad, no fuere posible o resulte más conveniente realizar las reuniones de Asambleas Departamentales o Regionales sin la presencia física de los asociados, ellas podrán celebrarse en forma no presencial o mixta mediante comunicación simultánea o sucesiva de estos, de conformidad con las disposiciones legales sobre esta modalidad de reuniones y dando aplicación a las normas sobre convocatoria y quórum previstas en el Estatuto e indicando en la citación el medio tecnológico y demás aspectos que permitan a los asociados poder acceder virtualmente a la reunión y participar en ella.

ARTÍCULO 8°. Notificación de la convocatoria.

Para notificar la convocatoria de la celebración de las Asambleas Departamentales o Regionales, se enviará una comunicación a manera de Circular a todos los asociados informando sobre la citación a estas, indicando las ciudades, fechas, horas y lugares de celebración y señalando que el texto completo de la resolución de convocatoria se enviará a todos los asociados a su correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa, sin perjuicio de que también se publique en la página Web de Coopidrogas.

Posteriormente y mediante otra circular, que será dirigida a los asociados que integran cada una de las Asambleas Departamentales o Regionales, se les comunicará los detalles particulares de la celebración de ésta.

ARTÍCULO 9º. Habilidad de los asociados para participar.

Se considera asociado hábil para asistir a las Asambleas Departamentales o Regionales, la persona natural o jurídica inscrita en el registro social de Coopidrogas, que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa, conforme al reglamento establecido para el efecto y a fecha del dos (2) de enero del año en que se celebren las citadas asambleas.

ARTÍCULO 10º. Verificación de la Habilidad.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y con base en esta última enviará comunicación directamente a los afectados, a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa, quienes podrán hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Departamental o Regional de asociados, presentar los reclamos relacionados con su capacidad para participar, que deberán ser resueltos por el citado Órgano de Control a más tardar el día anterior a la Asamblea.

ARTÍCULO 11º. Asistentes.

A las Asambleas Departamentales o Regionales asistirán:

Los asociados hábiles personas naturales que hayan sido convocados, sin que estos puedan delegar su representación en ningún caso y para todo efecto.

Las personas jurídicas hábiles convocadas asistirán a la Asamblea Departamental o Regional, por intermedio de su representante legal principal o en su defecto por el suplente, registrados en la oficina de Cámara de Comercio o ante la autoridad correspondiente o por quien estos deleguen expresamente mediante poder especial conferido con presentación personal en Notaria Pública.

La persona natural asociada o el representante de la persona jurídica, para poder ingresar y participar en la asamblea, deberá portar la credencial entregada en la mesa donde se registre su asistencia.

Los asociados inhábiles que deseen asistir podrán hacerlo, pero en calidad de invitados y se les entregará una credencial especial que los identificará como tal.

ARTÍCULO 12º. Otros Asistentes.

Podrán asistir a las asambleas Regionales o Departamentales, no siendo asociados o convocados a ellas los siguientes:

- 1. El Presidente del Consejo de Administración y otros miembros de éste que estén designados para concurrir a la asamblea, en representación de este Órgano de Dirección; el Presidente de la Junta de Vigilancia o su delegado; el Revisor Fiscal principal, su suplente o su delegado.*
- 2. El Gerente General o su delegado; el Gerente Regional y el Secretario del Consejo de Administración, el Abogado o Asesor Jurídico de la Cooperativa y los funcionarios que deban presentar informes o brindar*

las aclaraciones que resulten de éstos, así como de las proposiciones o recomendaciones que puedan surgir de las Asambleas.

3. *Como invitados especiales podrán asistir directivos o funcionarios de entidades filiales de la Cooperativa o de entidades públicas o privadas que por sus responsabilidades resulte conveniente o necesario que participen en el acto de instalación de la asamblea o para presentar algún informe, luego de lo cual se retirarán del recinto.*

ARTÍCULO 13°. Sanciones por inasistencia.

Con fundamento en el artículo 30° numeral 1 inciso segundo y subsiguientes del estatuto vigente, el Consejo de Administración conforme su facultad legal, estatutaria y reglamentaria, establece la imposición de una multa a los asociados que sin justa causa justificada no asistan a las asambleas regionales o departamentales, por un monto equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (10 SMDLV), posterior al procedimiento de investigación previo que deberá adelantar la Junta de Vigilancia.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES O REGIONALES

ARTÍCULO 14°. Quórum.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales y estatutarias establecidas para las Asambleas Departamentales o Regionales, constituirá quórum la asistencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles no inferior al diez por ciento (10%) del total de los convocados.

Constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de asociados, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en la parte final del inciso anterior.

ARTÍCULO 15°. Instalación de la Asamblea y elección de dignatarios.

La Asamblea Departamental o Regional será instalada por el Presidente del Consejo de Administración o su delegado. Verificado el quórum, aprobado el reglamento y el orden del día, se procederá a elegir entre los asociados hábiles que forman parte de la regional o del departamento un Presidente y un Vicepresidente. Como Secretario actuará el mismo del Consejo de Administración y en su defecto corresponderá elegirlo a la Asamblea, para lo cual podrá nombrar a un funcionario de la Cooperativa o a un asociado hábil presente en la Asamblea.

Los integrantes de los Comités Regionales o Departamentales, así como de las Juntas Regionales de Vigilancia, actuarán como tales en la Asamblea para la presentación de sus informes y para brindar las aclaraciones pertinentes, sin perjuicio de su actuación como asociados hábiles de la misma.

PARÁGRAFO: El proyecto de reglamento que se pondrá a consideración de la asamblea, será elaborado por la Secretaría del Consejo de Administración de la Cooperativa, recogiendo lo dispuesto en el estatuto y en el presente reglamento y tomando en cuenta las particularidades propias de la respectiva asamblea en que se someterá a aprobación.

ARTÍCULO 16°. Intervenciones.

En las Asambleas Departamentales o Regionales las intervenciones de los asociados deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute y podrán hacer uso de la palabra hasta por dos (2) veces en la consideración de un mismo tema, pero limitada a tres (3) minutos, salvo que la Asamblea le permita una más amplia participación.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente General, los funcionarios ejecutivos de la Cooperativa y el Asesor Jurídico, que actúen en la asamblea en su carácter de tales, intervendrán para presentar sus informes, brindar las aclaraciones y emitir sus conceptos pertinentes.

ARTÍCULO 17°. Presentación de informes.

En las Asambleas Departamentales o Regionales se dará a conocer en su orden una síntesis del informe que el Consejo de Administración y la Gerencia General presentarán a la Asamblea General de Delegados y el resumen de las principales cuentas de los estados financieros.

Posteriormente y mediante un breve informe el Gerente Regional dará a conocer las principales realizaciones y operaciones efectuadas al interior de la respectiva regional, luego de lo cual los Comités Regionales o Departamentales expondrán las actividades que en correspondencia con sus funciones llevaron a cabo.

La Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal presentan por último una síntesis del informe que también llevarán a la Asamblea General de Delegados.

La totalidad de los anteriores informes se expondrá mediante proyecciones que agilicen su presentación y faciliten la rápida comprensión de los mismos, todo lo cual será coordinado previamente con el propósito que se cumpla con el orden del día, los horarios fijados y la programación del desarrollo de la Asamblea.

PARÁGRAFO: La síntesis de los informes de los órganos de administración y vigilancia, así como los estados financieros se presentan con carácter informativo y en consecuencia no se someterán a votación, puesto que su aprobación corresponde a la Asamblea General de Delegados, sin perjuicio que los asociados hábiles soliciten aclaraciones y expresen sus comentarios y apreciaciones frente a ellos.

ARTICULO 18°. Formas de adoptar las determinaciones.

Las decisiones de las Asambleas Departamentales o Regionales se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes. La votación podrá efectuarse alzando la mano el asociado con la credencial para su conteo, votación secreta en urnas o mediante votación electrónica usando los dispositivos respectivos.

Cuando en las Asambleas Departamentales o Regionales, se requiera elegir delegados o integrantes de los Comités regionales o departamentales, se podrá usar el dispositivo electrónico de votación; o efectuar esta mediante votos secretos consignados en urna; o levantando la mano con la credencial cuando no existan varios candidatos o la votación se presuma unánime, teniendo en cuenta los procedimientos y disposiciones consagradas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración para la elección de delegados y nombramiento de los Comités Coordinadores Regionales o Departamentales.

ARTÍCULO 19°. *Proposiciones y recomendaciones presentadas por los asociados.*

Los asociados tendrán derecho a entregar por escrito las proposiciones o recomendaciones que consideren convenientes, que se presentarán conforme las formalidades que se establezcan en el reglamento interno de la Asamblea.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea General de Delegados, por lo tanto si son acogidas se llevarán a ésta.

Las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea General se presentan para que al ser acogidas se envíen a los órganos de administración y vigilancia, así como a los funcionarios que deban responderlas, luego de lo cual se agruparán las de todas las regionales en un solo documento que identificará las que son más usuales o repetidas, para que las respuestas a estas últimas puedan ser consideradas por la Asamblea General de Delegados y sin perjuicio que todas se den a conocer con la correspondiente respuesta a los asociados, por intermedio de la página Web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 20°. *Actas de las Asambleas Departamentales o Regionales.*

De cada Asamblea Departamental o Regional se levantará un acta que señalará la fecha, hora y lugar de la reunión, los puntos tratados, conforme al orden del día y cuando corresponda los procedimientos electorales para el nombramiento de los delegados y los comités departamentales o regionales, con indicación del sistema electoral aplicado y el resultado y el nombre de los asociados elegidos como delegados e integrantes de los comités regionales o departamentales.

Las proposiciones y recomendaciones aprobadas se anexarán al acta y se entenderán parte integrante de la misma, junto con el reglamento aprobado y la lista de los asociados hábiles asistentes.

El acta será suscrita por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea y el reglamento deberá establecer que la Asamblea Departamental o Regional delega en la Mesa Directiva la aprobación del acta, la cual servirá de base cuando corresponda para la acreditación de los delegados y los integrantes del Comité regional o departamental elegidos en la Asamblea.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

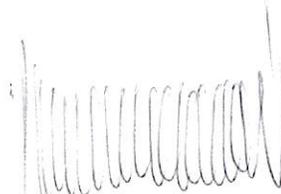
ARTÍCULO 21°. Vigencia- *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y en consecuencia, con base en él se reglamentará y realizarán las Asambleas Departamentales o Regionales.*

ARTÍCULO 22°. Derogatoria: La presente disposición deroga el Acuerdo No. 010 de 2016, las resoluciones modificatorias parciales de esta y todas las reglamentaciones anteriores que le sean contrarias.

El presente Acuerdo se expide a los 9 días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada en la citada fecha, conforme consta en el Acta No. 683.



HERNANDO AGUDELO PEÑA
Presidente



HARRY ALBERTO KINGROSS R.
Secretario

COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COOPIDROGAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 069-22

Por medio de la cual se convoca a las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados para el año 2023.

El Consejo de Administración de la Cooperativa en uso de sus facultades Legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 25 de marzo de 2022, reformó el estatuto de COOPIDROGAS y en su artículo 63, definió los objetivos, conformación, periodicidad, convocatoria de estas, fecha de habilidad, así como la forma de integrarse, precisando las Asambleas Departamentales o Regionales y que su reglamentación corresponde al Consejo de Administración; igualmente en el artículo 64° actualizó y amplió sus funciones y en el artículo 65 consagró todo lo relacionado con el procedimiento para la verificación de habilidad de los asociados.*

SEGUNDO: *Que con fundamento en todo lo anterior el Consejo de Administración mediante el Acuerdo No. 027-22 del 9 de diciembre de 2022, actualizó el reglamento del funcionamiento y conformación de las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados.*

TERCERO: *Que se cumplió un nuevo período anual, siendo necesario que el Consejo de Administración convoque a las Asambleas Departamentales o Regionales de asociados, para que estas se celebren en el año 2023 de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 027-22 del 9 de diciembre de 2022 y cumplan con las funciones previstas en el estatuto.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Convocar en las fechas, horas, lugares y ciudades indicadas más adelante, a los asociados hábiles de Coopidrogas para que asistan a las Asambleas Departamentales o Regionales a celebrarse durante los meses de febrero y marzo del año 2023 en forma presencial, de acuerdo con la conformación establecida por el Acuerdo No. 027-22 del 9 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo de Administración, como a continuación se describe:*

ASAMBLEA REGIONAL CENTRO: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Boyacá y Cundinamarca, exceptuando el municipio de Soacha.

Fecha: 03 de febrero de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Centro de Convenciones Ágora – Avenida Calle 24 # 38 - 47
Ciudad: Bogotá D.C.

ASAMBLEA REGIONAL SUR, CENTRO y ORIENTE: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Guainía, Vichada y Amazonas.

Fecha: 07 de febrero de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Hotel Estelar Altamira – Carrera 1 # 45 - 50
Ciudad: Ibagué - Tolima

ASAMBLEA REGIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Casanare, Guaviare y Meta.

Fecha: 11 de febrero de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a. m.)
Lugar: Grand Hotel – Carrera 39C # 19 C - 15 Centro Comercial Llanocentro
Ciudad: Villavicencio – Meta

ASAMBLEA REGIONAL DEL VALLE Y CAUCA: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Cauca y del Valle del Cauca, con excepción de los municipios del Norte del Valle que hacen parte de la Asamblea Regional del Eje Cafetero.

Fecha: 16 de febrero de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Centro de Eventos Valle del Pacífico Cl. 15 #26-120, Salón Rosita 2.2
Ciudad: Arroyo Hondo, Yumbo, Valle del Cauca

ASAMBLEA REGIONAL EJE CAFETERO: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Chocó, Caldas, Quindío, Risaralda y los siguientes municipios del Norte del Valle: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Sevilla y Zarzal.

Fecha: 18 de febrero de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Hotel Movich, Salón Sapán, ubicado en la carrera 13 N° 15 – 71
Ciudad: Pereira - Risaralda

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA: Integrada por los asociados domiciliados en el departamento de Antioquia.

Fecha: 24 de febrero de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Centro de Eventos Parque Comercial El Tesoro torre sur sótano 4. Carrera 25ª N° 1ª sur 45
Ciudad: Medellín – Antioquia

ASAMBLEA REGIONAL COSTA NORTE: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia, Bolívar y Cesar, con excepción de los municipios de estos dos últimos departamentos que están integrados a la Asamblea Regional Nor Oriente.

Fecha: 25 de febrero de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Hotel Dann Carlton – Calle 98 # 52B - 10
Ciudad: Barranquilla - Atlántico

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DISTRITO CAPITAL: Integrada por los asociados domiciliados en la ciudad de Bogotá, todo el territorio del Distrito Capital y en el municipio de Soacha.

Fecha: 3 de marzo de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Centro de Convenciones Ágora –Avenida Calle 24 # 38 - 47
Ciudad: Bogotá D. C.

ASAMBLEA REGIONAL SABANAS DE LA COSTA: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Córdoba y Sucre.

Fecha: 7 de marzo de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Centro de Eventos Cultural y Diversión Malibú – Calle 32 A # 32 -04 Av. Los Mariscales
Ciudad: Sincelejo – Sucre

ASAMBLEA REGIONAL NOR ORIENTE: Integrada por los asociados domiciliados en los departamentos de: Arauca, Santander, Norte de Santander y los municipios de Aguachica, Becerril, Chiriguaná, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque del departamento de Cesar, así como Arenal, Norosi, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Rio Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar.

Fecha: 11 de marzo de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones CENFER
Pabellón Azul, Km. 6 Vía Girón – B/manga.
Ciudad: Girón –Santander

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NARIÑO: Integrada por los asociados domiciliados en el departamento de Nariño.

Fecha: 14 de marzo de 2023
Hora: Nueve horas Antes del Meridiano (9:00 a.m.)
Lugar: Hotel Cuellar´s - Centro de Convenciones Carrera 23 # 15 - 50
Ciudad: Pasto - Nariño

PARÁGRAFO: Con la anterior conformación de las Asambleas Departamentales o Regionales, quedan integrados todos los asociados de la Cooperativa, para efectos de garantizarles el derecho de información y participación democrática.

No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No. 027- 22 del 9 de diciembre de 2022, si por motivos de desplazamientos o por cualquier otra razón se les dificulta a algunos afiliados asistir a la Asamblea Departamental o Regional a la cual fueron convocados, podrán solicitar autorización por escrito dirigido a la Junta de Vigilancia para concurrir a otra asamblea, siempre y cuando dicha petición la efectúen con no menos de siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha en que se efectuará aquella a la que deseen acudir y como para el año 2023 se elegirán delegados y nombramiento de Comités Coordinadores Departamentales o Regionales, la solicitud para asistir a otra Asamblea, implica que el asociado peticionario no podrá ejercer su derecho de voto.

ARTÍCULO 2º. Las Asambleas Departamentales o Regionales se convocan para desarrollar el siguiente temario, con base en las funciones establecidas en el artículo 64º del estatuto vigente.

1. Conocer una síntesis de los informes anuales de los diferentes órganos de administración y vigilancia, así como los estados financieros de cierre del ejercicio económico que se someterán a aprobación de la Asamblea General Ordinaria, con el fin de brindar las aclaraciones y recoger las apreciaciones u observaciones que tengan los asociados frente a ellos.
2. Recibir y aprobar los informes de las actividades realizadas por los Comités Regionales o Departamentales, así como el informe de gestión anual del gerente de la respectiva sede regional de la Cooperativa.
3. Elegir en las asambleas convocadas los delegados de conformidad con la Resolución de convocatoria 070-22 y el Acuerdo No. 028-22 del 9 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo de Administración.
4. Nombrar los Comités Coordinadores Departamentales o Regionales de conformidad con el Estatuto vigente, la Resolución de convocatoria 070-22 y el Acuerdo 028-22 del 9 de diciembre de 2022 emitido por el Consejo de Administración.
5. Recibir las proposiciones o recomendaciones que por escrito presenten los Comités Regionales o Departamentales o los asociados asistentes a la asamblea, o las que han sido producto de reuniones previas de asociados, para que al ser acogidas se pronuncien sobre ellas los órganos de administración o control a quienes van dirigidas y que posteriormente las respuestas serán conocidas por los delegados a la Asamblea General, quien las considerará si se encuentran dentro de sus funciones estatutarias, sin

perjuicio de dar a conocer el pronunciamiento de cada una de ellas a todos los asociados mediante la página web de la Cooperativa, para garantizar su amplia información.

ARTÍCULO 3º. *Participarán con derecho a voz y voto los asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social domiciliados en los departamentos, regionales o municipios que conforman cada Asamblea Departamental o Regional, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al dos (2) de enero del año 2023, como expresamente lo señala el inciso 2º del artículo 63 del estatuto vigente y de conformidad con el reglamento de habilidad de asociados expedido por el Consejo de Administración.*

PARÁGRAFO: *La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas Departamentales o Regionales y con base en ella, enviará comunicación directamente a los afectados a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa, quienes hasta dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea pueden presentar los reclamos relacionados con su capacidad para participar, que deberán ser resueltos por el citado órgano de control, a más tardar el día anterior a la Asamblea, conforme lo establece el artículo 65 del estatuto vigente.*

ARTÍCULO 4º. *Los asociados hábiles personas naturales no podrán delegar su representación en otras personas conforme lo establece la legislación cooperativa. Los afiliados personas jurídicas participarán por medio de su representante legal principal o suplente o mediante poder especial debidamente otorgado, caso en el cual el apoderado deberá presentarse a la Asamblea Departamental o Regional con el poder y un certificado de existencia y representación legal reciente de la persona jurídica asociada expedido por la respectiva Cámara de Comercio o entidad competente donde esté registrada, con una vigencia no mayor a 30 días.*

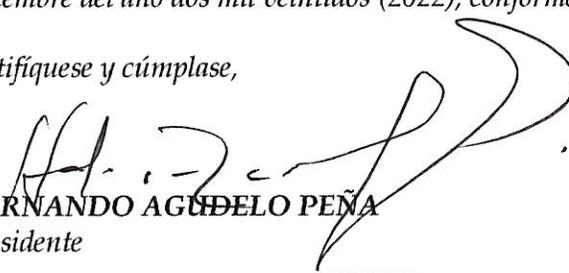
ARTÍCULO 5º. *Para poder ingresar y participar en la Asamblea, la persona natural asociada o el representante de la persona jurídica deberá portar la credencial entregada en la mesa donde se registre su asistencia.*

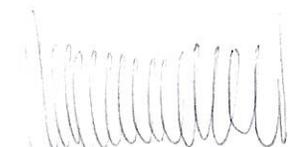
Los asociados inhábiles que deseen asistir podrán hacerlo, pero en calidad de invitados y se les entregará una credencial especial que los identificará como tal.

ARTÍCULO 6º. *La no asistencia por parte de los asociados hábiles a la Asamblea Departamental o Regional ocasiona una multa correspondiente a tres (3) salarios diarios mínimos legales vigentes y una amonestación con copia a la hoja de vida y corresponderá a la Junta de Vigilancia efectuar el procedimiento de investigación previa, para que el Consejo de Administración agotado este imponga la sanción respectiva.*

La presente Resolución fue aprobada por el consejo de administración en su sesión del nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), conforme consta en el acta N° 683 y rige a partir de dicha fecha.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO AGUDELO PEÑA
Presidente


HARRY ALBERTO KINGROSS R.
Secretario



COTIE920202200004

Asunto: CIRCULAR 254
 Fecha de Recepción: 23/12/2022
 Emisor: Consejo de Administración
 Receptor:

regional.bogota@coopidrogas.com.co regional.bucaramanga@cc

CIRCULAR No. 254

**Coopidrogas**

Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas

FECHA: Diciembre 21 de 2022
PARA: TODOS LOS ASOCIADOS DEL PAÍS
DE: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ASUNTO: CONVOCATORIA GENERAL A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS POR UN NUEVO PERIODO ESTATUTARIO.

El Consejo de Administración en su reunión de diciembre 9 de 2022, mediante la Resolución No. 070-22 convocó a la **elección de delegados a la Asamblea General** para un periodo de dos (2) años, que se efectuará de manera presencial como un punto del orden del día de la celebración de las Asambleas Departamentales o Regionales del 2023 que fueron convocadas por la Resolución No. 069-22 del 9 de diciembre de 2022.

En la citada Resolución, el Consejo de Administración conformó veintinueve (29) circunscripciones electorales, compuestas bien sea por un departamento determinado, o dos o más departamentos, o varios municipios contiguos, atendiendo a las divisiones territoriales o regionales de las diversas zonas geográficas donde están domiciliados los asociados a la Cooperativa, quienes votarán para elegir los delegados en las Asambleas Departamentales o Regionales, conforme se detalla en cuadro anexo que encuentran en la parte adversa de la presente circular.

Para determinar a cuántos delegados tiene derecho cada una de las circunscripciones electorales, la Resolución de convocatoria dispone que la administración establecerá a 31 de diciembre de 2022, el total de los asociados vinculados a la Cooperativa y este valor lo dividirá por los 70 delegados a elegir; el resultado será el cociente electoral y con base en el número de asociados de cada circunscripción electoral, que tengan a la citada fecha, se precisará a cuántos delegados tiene derecho éstas bien sean por cociente o por residuo hasta copar el total de delegados a elegir, distribución esta que será revisada y certificada por parte de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

Conforme lo establece el artículo 55° de los estatutos para elegir y ser elegido, se requiere ser asociado hábil, lo cual implica que estén al día en sus obligaciones a más tardar el dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023) y no tengan suspendidos sus derechos. Como para el citado año se realizarán las elecciones en el seno de las Asambleas Regionales o Departamentales, la habilidad de los asociados será la misma que para participar en estas.

Los requisitos para ser delegado, de acuerdo con el estatuto vigente son: 1). Ser asociado hábil al momento de la convocatoria para elegir delegados; 2). Tener una antigüedad no inferior a cuatro (4) años como asociado; 3). Efectuar un curso de educación cooperativa avanzada y de capacitación para el adecuado desempeño como delegado a la Asamblea General, previo a su elección y 4). No haber sido sancionado con la pérdida total de derechos en los últimos cinco (5) años o no estar incurso en procesos disciplinarios como consecuencia de la formulación de pliegos de cargos.

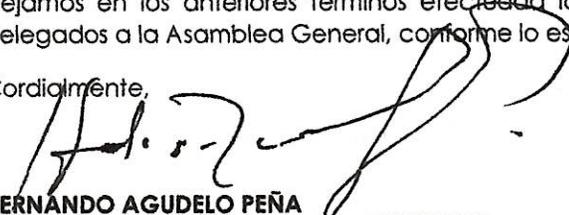
La postulación para ser delegado se efectuará de manera anticipada a la fecha en que se realizará el acto democrático de votación, para lo cual los candidatos deberán llenar un formulario único de postulación que presentarán a la Junta de Vigilancia, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y formalizará su inscripción. El procedimiento detallado se describe ampliamente en el artículo 11 y subsiguientes del Acuerdo No. 028-22.

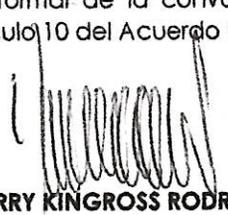
El Acuerdo "Por medio del cual se reglamenta la elección de delegados y el nombramiento de los Comités Regionales o Departamentales" y el texto completo de la Resolución de convocatoria a la elección de delegados, se enviarán a todos los asociados a su correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa y se publicarán en la página Web de Coopidrogas, para que puedan ser objeto de consulta en todos sus aspectos y en especial frente al procedimiento de postulación y el sistema de elección.

Mediante una circular que se remitirá con la debida anticipación y para cada una de las circunscripciones electorales, se informará a los asociados que las componen, el número de delegados que estas tienen derecho a elegir y los plazos para presentar las postulaciones con el formulario único de inscripción y para subsanar las deficiencias y los requisitos si hay lugar a ello.

Dejamos en los anteriores términos efectuada la notificación formal de la convocatoria a la elección de delegados a la Asamblea General, conforme lo establece el artículo 10 del Acuerdo No. 028-22.

Cordialmente,


HERNANDO AGUDELO PEÑA
 Presidente


HARRY KINGROSS RODRÍGUEZ
 Secretario

Nota: Al respaldo encontrará un cuadro con la conformación detallada de las circunscripciones electorales, la manera como se integran y la indicación de las Asambleas donde se efectuará la votación para elegir delegados.

Bogotá Sede Principal:

Autopista Bogotá-Medellín, kilómetro 4.7 costado norte, antes del puente de Siberia (Cota)
 Pbx: (1)437 51 50, Fax: (1)437 51 40, ventas línea gratuita: 018000 916 323

www.coopidrogas.com.co



Las empresas cooperativas
 ayudan a construir
 un mundo mejor

**CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, INTEGRACIÓN Y ASAMBLEAS EN QUE SE VOTA
PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.**

| # | CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL | INTEGRADA POR LOS ASOCIADOS DOMICILIADOS EN: | ASAMBLEA EN LA QUE PUEDE EJERCER SU DERECHO AL VOTO |
|----|--------------------------------------|---|---|
| 1 | Atlántico | Departamento de Atlántico. | Asamblea Regional Costa Norte. |
| 2 | Antioquia | Departamento de Antioquia. | Asamblea Departamental Antioquia |
| 3 | Arauca | Departamento de Arauca. | Asamblea Regional Nor Oriente |
| 4 | Bolívar | El Departamento de Bolívar, exceptuando Arenal, Norosi, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Río Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín, que conforman otra circunscripción electoral. | Asamblea Regional Costa Norte. |
| 5 | Boyacá | Departamento de Boyacá. | Asamblea Regional Centro |
| 6 | Caldas | Departamento de Caldas. | Asamblea Regional Eje Cafetero |
| 7 | Cauca | Departamento de Cauca. | Asamblea Regional Valle y Cauca. |
| 8 | Casanare | Departamento de Casanare. | Asamblea Regional Llanos Orientales. |
| 9 | Cesar | Departamento de Cesar, exceptuando los municipios de Aguachica, Becerril, Chiriguana, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque que conforman otra circunscripción electoral. | Asamblea Regional Costa Norte. |
| 10 | Córdoba | Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Córdoba. | Asamblea Regional Sabanas de la Costa. |
| 11 | Cundinamarca | Departamento de Cundinamarca, exceptuando el Municipio de Soacha | Asamblea Regional Centro. |
| 12 | Choco | Departamento de Choco. | Asamblea Regional Eje Cafetero. |
| 13 | Distrito Capital | Bogotá Distrito Capital. | Asamblea Departamental Distrito Capital. |
| 14 | Huila | Departamento de Huila. | Asamblea Regional Sur Centro y Oriente. |
| 15 | La Guajira, San Andrés y Providencia | Los departamentos de la Guajira, San Andrés y Providencia. | Asamblea Regional Costa Norte. |
| 16 | Magdalena | Departamento de Magdalena | Asamblea Regional Costa Norte. |
| 17 | Meta y Guaviare | Departamento del Meta y de Guaviare. | Asamblea Regional Llanos Orientales. |
| 18 | Nariño | Departamento de Nariño. | Asamblea Departamental Nariño. |
| 19 | Norte de Santander | Departamento de Norte de Santander | Asamblea Regional Nor Oriente. |
| 20 | Norte del Valle | La integración municipal de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Sevilla, Zarzal. | Asamblea Regional Eje Cafetero. |
| 21 | Quindío | Departamento de Quindío. | Asamblea Regional Eje Cafetero. |
| 22 | Risaralda | Departamento de Risaralda. | Asamblea Regional Eje Cafetero. |
| 23 | Santander | Departamento de Santander. | Asamblea Regional Nor Oriente. |
| 24 | Soacha | El Municipio de Soacha - Cundinamarca. | Asamblea Departamental Distrito Capital. |
| 25 | Sucre | Departamento de Sucre. | Asamblea Regional Sabanas de la Costa. |
| 26 | Sur Oriente | Los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Putumayo y Vichada. | Asamblea Regional Sur Centro y Oriente. |
| 27 | Sur del Cesar y Bolívar | Conformada por la integración municipal de Aguachica, Becerril, Chiriguana, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque del departamento de Cesar, así como Arenal, Norosi, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Río Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar. | Asamblea Regional Nor Oriente. |
| 28 | Tolima | Departamento del Tolima. | Asamblea Regional Sur Centro y Oriente. |
| 29 | Valle | Departamento del Valle, exceptuando los del Norte del Valle. | Asamblea Regional Valle y Cauca. |

COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COOPIDROGAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 028-22

Por medio del cual se reglamenta la elección de delegados y el nombramiento de los Comités Regionales o Departamentales.

El Consejo de Administración de la Cooperativa en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Como consecuencia de haberse sustituido las Asambleas Generales de Asociados por Asambleas Generales de Delegados, desde el año de 1998 se vienen eligiendo estos con base en las disposiciones legales y estatutarias que estaban vigentes.*

SEGUNDO: *Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 25 de marzo de 2022, reformó el estatuto de Coopidrogas y en el artículo 55° incrementó el número de delegados a elegir de sesenta (60) a setenta (70), para asegurar que todos los asociados de las diversas zonas geográficas estén representados al menos por un delegado. Igualmente mantuvo el periodo de dos años de los delegados y señaló expresamente que le corresponde al Consejo de Administración convocar a su elección y reglamentar su procedimiento, garantizando la adecuada participación democrática de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.*

TERCERO: *Que el decreto 962 de 2018, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria, que prestan servicios de ahorro y crédito y de forma facultativa a las demás entidades del sector, con el propósito de generar un efecto positivo en la aplicación de los fines, principios y características propias de las cooperativas, especialmente el de su gestión democrática, establece que cuando se vayan a realizar elecciones de los órganos de administración y vigilancia, se acompañarán con la convocatoria los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen, las reglas de votación con las que se realizará la elección y se establecerá la forma de información y divulgación a los asociados del perfil de los candidatos con anterioridad a la elección.*

CUARTO: *Que el artículo 70 del estatuto vigente establece que los Comités Regionales o Departamentales serán nombrados por las respectivas Asambleas, estableciendo la integración, período y requisitos, siendo competencia del Consejo de Administración reglamentar el procedimiento y condiciones para su conformación.*

QUINTO: *Que por todo lo anterior se hace necesario y conveniente expedir un Acuerdo por medio del cual se reglamente de manera general la elección de los delegados y la conformación y nombramiento de los Comités Coordinadores Departamentales o Regionales, por lo cual:*

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General y el nombramiento de los Comités Coordinadores Regionales o Departamentales, en correspondencia con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

CAPITULO I. ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 2º. Definición de delegados.

Conforme a la Ley y al estatuto vigente de la Cooperativa, el delegado es el asociado elegido con su suplente por los afiliados hábiles domiciliados en un determinado departamento, o en dos o más departamentos, o municipios contiguos que conforman una circunscripción electoral y que representará a los asociados de esta en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se celebren.

PARÁGRAFO 1º: *Se entenderá como circunscripción electoral la subdivisión territorial de las zonas geográficas indicadas en el presente artículo y que tiene como fin agrupar a los asociados para elegir uno o más delegados.*

PARÁGRAFO 2º: *Para los efectos de la elección de delegados, Bogotá D.C. y sus municipios contiguos constituirá una circunscripción electoral.*

ARTÍCULO 3º. Requisitos para ser delegados.

Conforme al artículo 56º del estatuto vigente, para ser elegido delegado principal o suplente, los asociados deberán llenar los siguientes requisitos:

- 1. Ser asociado hábil al momento de la convocatoria para elegir delegados.*
- 2. Tener una antigüedad no inferior a cuatro (4) años como asociado.*
- 3. Efectuar un curso de educación cooperativa avanzada y de capacitación para el adecuado desempeño como delegado a la Asamblea General, previo a su elección.*
- 4. No haber sido sancionado con la pérdida total de derechos en los últimos cinco (5) años o no estar incurso en procesos disciplinarios como consecuencia de la formulación de pliegos de cargos.*

ARTÍCULO 4º. Número de delegados y período.

En correspondencia con el artículo 55º del estatuto vigente, el número de delegados para integrar la Asamblea General será de setenta (70) elegidos para un período de dos (2) años, lo cual implica que concurrirán como delegados a dos (2) Asambleas Ordinarias, así como a las extraordinarias que se convoquen durante el citado periodo y perderán su carácter una vez que sean elegidos en nuevas votaciones quienes habrán de sucederles, sin perjuicio de poder ser reelegidos.

ARTÍCULO 5°. Delegados Suplentes.

Con el propósito de suplir las ausencias de los delegados principales elegidos que no pueden asistir a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias debido a impedimentos físicos, incapacidades, fuerza mayor, caso fortuito o por haber sido declarado asociado inhábil a la fecha de la convocatoria de la respectiva Asamblea General de delegados, estos serán elegidos bien sea con sus respectivos suplentes personales o suplentes numéricos.

Para todos los delegados elegidos con excepción del distrito capital, los suplentes serán personales del respectivo principal. Para el caso de los delegados del distrito capital, los suplentes serán numéricos por cada una de las planchas de las cuales resulten elegidos delegados, siendo estos los inscritos en ella que no alcancen por cociente o residuo a ser delegados en el orden de inscripción o votación.

ARTÍCULO 6°. Habilidad de los asociados.

Se considera asociado hábil para elegir delegados, la persona natural o jurídica inscrita en el registro social de Coopidrogas, que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa, conforme al reglamento establecido para el efecto y a fecha del dos (2) de enero del año en que se efectúa la elección.

ARTÍCULO 7°. Verificación habilidad de los asociados.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles para elegir a los delegados y con base en esta última enviará comunicación directamente a los afectados, a la dirección que tengan registrada en la Cooperativa, indicándoles las razones por las que adquirieron la inhabilidad y éstos podrán presentar los reclamos relacionados con su capacidad para participar con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de los eventos democráticos.

Los reclamos deberán ser resueltos por la Junta de Vigilancia a más tardar el día anterior a la elección de delegados, mediante escrito dirigido al asociado que haya presentado la petición de revisión.

ARTÍCULO 8°. Asignación de delegados.

Conforme al artículo 55° del estatuto vigente y una vez se produzca la convocatoria a elección de delegados, se determinará cuál es el número total de asociados que tiene la Cooperativa en todo el país a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la elección y se dividirá por los setenta (70) delegados a elegir y el resultado se tendrá como cociente electoral.

Definido el cociente electoral y con base en el número de asociados de cada circunscripción electoral, también a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior a la elección, se precisará a cuántos delegados tiene derecho ésta por cociente o por residuo.

Para garantizar que todos los asociados a nivel nacional queden representados en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que celebre Coopidrogas y como lo establece la ley

cooperativa, se dará cumplimiento al numeral 3, artículo 55 del estatuto vigente, el cual dispone que los afiliados de aquellos departamentos, municipios o zonas geográficas que no puedan elegir individualmente por lo menos un (1) delegado por cociente o por residuo, el Consejo de Administración los integrará en una circunscripción electoral y les asignará un delegado para que se elija en esta.

ARTÍCULO 9º. Convocatoria a elección de delegados.

Mediante Resolución motivada el Consejo de Administración convocará a elección de delegados a la Asamblea General con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar la elección.

La Resolución que convoque a la elección de delegados contendrá la forma en que se designará el número de estos a proveer por cada circunscripción electoral, así como los requisitos de elección y el procedimiento de postulación de los candidatos, el contenido del formulario de inscripción, la divulgación y la modalidad como se procederá a efectuar la votación.

ARTÍCULO 10º. Notificación de la Convocatoria.

Tan pronto se produzca la Resolución de Convocatoria a la elección de delegados, se notificará a través de una comunicación a manera de Circular que se enviará a todos los asociados. El texto completo de la Resolución se dará a conocer a los afiliados mediante el correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa, sin perjuicio que también se publique en la página Web de Coopidrogas.

Posteriormente y mediante otra circular dirigida a los asociados que integran cada una de las circunscripciones electorales, se les comunicará los detalles particulares de la convocatoria, el número de delegados a elegir, el procedimiento de postulación de candidatos y la fecha, el lugar, la modalidad y el mecanismo en que se producirá la votación.

ARTÍCULO 11º. Postulación de candidatos a delegados.

La postulación de los candidatos para ser delegados será individual o uninominal, cuando el número de delegados a elegir por circunscripción electoral sea de (1) uno y no mayor a (3) tres.

Cuando le corresponda a una circunscripción electoral elegir un número de delegados igual o superior a cuatro (4), la postulación necesariamente deberá hacerse por planchas de candidatos, con sus respectivos suplentes personales cuando sea el caso y tendrán que estar integradas por un número no inferior al 50% del total de delegados a elegir.

ARTÍCULO 12º. Formulario y plazo de Inscripción

La inscripción de los candidatos que se postulen para ser delegados, bien sea uninominal o como integrante de una plancha, se efectuará mediante el diligenciamiento de un formulario único de postulación que contendrá: los datos personales del asociado aspirante, su trayectoria como droguista, antigüedad de vinculación a la Cooperativa y si es el caso la participación como integrante en órganos de administración y vigilancia, junto con una descripción breve de las

razones que lo motiva a postularse y la manifestación expresa de conocer las funciones y los deberes establecidos como delegado en la normatividad vigente y los estatutos de Coopidrogas. Dicho formulario deberá enviarse a la Cooperativa con destino a la Junta de Vigilancia en el plazo que se establezca en la Resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 13°. Verificación del Cumplimiento de Requisitos, subsanación y nuevas postulaciones.

Corresponde a la Junta de Vigilancia la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para ser delegados y expedirá un comunicado sobre el resultado de la revisión, que será debidamente notificada de forma electrónica y física en las direcciones que los candidatos hayan dispuesto para ello en el formulario respectivo.

En caso de que no se acredite el cumplimiento de los requisitos individuales de los candidatos principales y suplentes, o no se cumpla con la conformación adecuada de las planchas, se establecerá un término oportuno para subsanar las falencias presentadas.

Vencido el plazo para subsanar las falencias, la Junta de Vigilancia expedirá un comunicado que contenga el pronunciamiento definitivo sobre el cumplimiento de los requisitos.

Para el caso de las planchas se mantendrá la inscripción de esta omitiendo los candidatos que no cumplan los requisitos para ser elegidos como delegados.

PARÁGRAFO: *Los plazos para adelantar el trámite de verificación de requisitos y subsanación, se fijará en la Resolución de Convocatoria a elección de delegados.*

ARTÍCULO 14°. Divulgación de los candidatos a ser elegidos con sus perfiles.

Una vez formalizadas las postulaciones y con anticipación a la fecha en que se efectuará la votación, se procederá a notificar a los asociados de cada circunscripción electoral, los candidatos a ser elegidos con sus respectivos perfiles, a través del correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación para la divulgación e información de perfiles de los candidatos postulados y aceptados.

ARTÍCULO 15°. Procedimiento de Elección de Delegados.

El Consejo de Administración determinará en la Resolución de convocatoria y reglamento particular de cada circunscripción electoral, si la elección de delegados se realiza al interior de la Asamblea Regional o Departamental como un punto del orden del día de ésta o si se hace de manera presencial o virtual, mediante votación en urna o en forma electrónica, indicando: forma; lugar, medio y horario de votación; procedimiento para el escrutinio de los votos; la divulgación de los resultados y los demás temas requeridos para el desarrollo y formalización del proceso electoral.

ARTÍCULO 16°. Sistema de elección.

El sistema de elecciones para las postulaciones uninominales se efectuará así: si se postulan igual número de candidatos que delegados a elegir, la elección podrá efectuarse por unanimidad o mayoría absoluta y sin necesidad de que se utilicen sistemas electrónicos de votación, o voto secreto mediante urna.

Si se postulan candidatos uninominales en mayor cantidad de los puestos a proveer, la votación podrá efectuarse por medios electrónicos o mediante urnas para consignar el voto secreto y en tal caso producido el escrutinio de la votación se tendrá como elegidos para ser delegados los candidatos que obtengan la mayoría de los votos y en orden descendente hasta copar el número de delegados a elegir con sus respectivos suplentes personales.

Para el caso de postulación de planchas se aplicará el sistema de elección por cociente electoral, que se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, por el de delegados que se elegirán, la asignación de delegados con su respectivo suplente personales o numéricos comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos, determinando que delegados se eligen por cociente y registrando el residuo, procedimiento este que se hará para las demás planchas y si quedaren delegados por elegir estos se asignaran a los residuos más altos de las planchas que participaron en la votación.

En el evento de que no se haya postulado sino una plancha y sobre la base que este completa en su totalidad frente a los delegados a elegir con su respectivos suplentes personales o numéricos, esta podrá ser acogida por unanimidad o por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 17°. Comisión de Elecciones y Escrutinios

Para efectos de adelantar el escrutinio de cada circunscripción electoral en la modalidad y forma que se indique en la convocatoria de elección, se designará una Comisión de Elecciones y Escrutinios que será integrada por tres asociados pertenecientes a cada circunscripción que no sean candidatos, apoyada por miembros de la Junta de Vigilancia nacional o regional y del Revisor Fiscal principal, suplente o delegado y tendrá como función coordinar el proceso electoral, tomar decisiones sobre las situaciones que se presenten durante dicho proceso, efectuar los escrutinios, y declarar formalmente elegidos a los delegados.

CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO DE COMITÉS REGIONALES O DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 18°. Convocatoria

La conformación y nombramiento de los Comités Regionales o Departamentales, se efectuará en el seno de las Asambleas Departamentales o Regionales en un punto del orden del día de estas que serán convocadas por el Consejo de Administración con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración mediante Resolución motivada y conforme se establece en el Acuerdo que reglamenta el funcionamiento de dichas asambleas.

ARTÍCULO 19°. Habilidad de los asociados.

Se considera asociado hábil para la conformación de los Comités regionales o departamentales la persona natural o jurídica inscrita en el registro social de Coopidrogas, que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa al dos (2) de enero del año en que se efectúe el nombramiento, habilidad que será la misma para participar en las Asambleas Regionales o Departamentales.

ARTÍCULO 20°. Integración, períodos y requisitos.

De conformidad con el artículo 70° del estatuto vigente, los comités regionales o departamentales estarán integrados por no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, para un período de dos (2) años.

Los integrantes de los citados comités para su nombramiento deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser elegidos delegados a la Asamblea General y adicionalmente los aspirantes deben tomar un curso de capacitación sobre las materias, tareas y responsabilidades que tiene el Comité antes de postularse.

PARÁGRAFO: *En la Asamblea Regional del Distrito Capital, no se elegirá Comité Regional, en atención que sus delegados elegidos y los demás asociados pueden ser nombrados por el Consejo de Administración en los diversos comités técnicos asesores.*

ARTÍCULO 21° Procedimiento de nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, integrarán los comités regionales o departamentales y sin necesidad de efectuar procedimiento de elección, quienes hayan sido elegidos como delegados con sus respectivos suplentes personales.

En las Asambleas departamentales o regionales cuando el número de delegados sea inferior a cinco (5), se elegirán asociados no delegados para completar la integración de los Comités Regionales o Departamentales, caso en el cual la elección de estos asociados no podrá exceder junto con los delegados el número máximo establecido de cinco principales con sus respectivos suplentes personales, en el estatuto.

Para la elección de asociados no delegados, bastará con la postulación de los aspirantes con sus suplentes personales, conforme lo establezca el reglamento de la respectiva Asamblea Departamental o Regional y quedarán electos quienes obtengan el mayor número de votos hasta copar los puestos a proveer.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

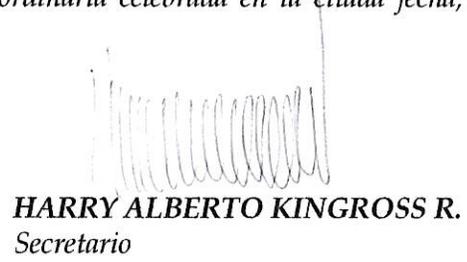
ARTÍCULO 22°. Vigencia- *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y en consecuencia, con base en él se reglamentará y realizarán la elección de delegados e integrantes de los Comités Departamentales o Regionales.*

ARTÍCULO 23°. Derogatoria: La presente disposición deroga el Acuerdo No. 010 de 2016, las resoluciones modificatorias parciales de esta y todas las reglamentaciones anteriores que le sean contrarias.

El presente Acuerdo se expide a los 9 días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada en la citada fecha, conforme consta en el Acta No. 683.



HERNANDO AGUDELO PEÑA
Presidente



HARRY ALBERTO KINGROSS R.
Secretario

COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COOPIDROGAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 070-22

Por medio de la cual se convoca a la elección de delegados a la Asamblea General y el nombramiento de los Comités Coordinadores Regionales o Departamentales.

El Consejo de Administración de la Cooperativa en uso de sus facultades Legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 25 de marzo de 2022, reformó el estatuto de Coopidrogas y en el artículo 55º incrementó el número de delegados a elegir de sesenta (60) a setenta (70), para asegurar que todos los asociados de las diversas zonas geográficas estén representados al menos por un delegado. Igualmente mantuvo el periodo de dos años de los delegados y señaló expresamente que le corresponde al Consejo de Administración convocar a su elección y reglamentar su procedimiento, garantizando la adecuada participación democrática de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

SEGUNDO: Que el decreto 962 de 2018, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria, que prestan servicios de ahorro y crédito y de forma facultativa a las demás entidades del sector, con el propósito de generar un efecto positivo en la aplicación de los fines, principios y características propias de las cooperativas, especialmente el de su gestión democrática, establece que cuando se vayan a realizar elecciones de los órganos de administración y vigilancia, se acompañarán con la convocatoria los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen, las reglas de votación con las que se realizará la elección y se establecerá la forma de información y divulgación a los asociados del perfil de los candidatos con anterioridad a la elección.

TERCERO: Que el artículo 70 del Estatuto vigente de la Cooperativa establece que los Comités Regionales o Departamentales serán nombrados por las respectivas Asambleas de asociados, estableciendo la integración, período y requisitos, siendo competencia del Consejo de Administración reglamentar el procedimiento y condiciones para su conformación.

CUARTO: Que con fundamento en todo lo anterior el Consejo de Administración reglamentó a través del Acuerdo No. 028-22 del 9 de diciembre de 2022 la elección de los delegados y la conformación y nombramiento de los Comités Coordinadores Departamentales o Regionales.

QUINTO: Que se ha cumplido el periodo estatutario de los actuales delegados y de los integrantes de los Comités Coordinadores Departamentales o Regionales, por lo cual el Consejo de Administración tiene la obligación estatutaria de convocar la elección de estos para un nuevo periodo.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Convocar a los asociados hábiles de Coopidrogas integrantes de las diferentes circunscripciones electorales, a la elección de los setenta (70) delegados a la Asamblea General, para que dicha elección se produzca de manera presencial en un punto del orden del día de la celebración de las Asambleas Departamentales o Regionales del año 2023 que a su vez fueron convocadas por la Resolución 069-22 del 9 de diciembre de 2022.*

ARTICULO 2º. *Para la elección de delegados que se efectuará para un periodo estatutario de dos años comprendidos entre marzo del año 2023 y hasta que se nombren en el año 2025 a quienes habrán de sucederlos, el Consejo de Administración con base en sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, ha resuelto integrar veintinueve (29) circunscripciones electorales, conformadas bien sea por un departamento determinado, dos o más departamentos, o municipios contiguos, producto de la subdivisión territorial de las diversas zonas geográficas donde están domiciliados los afiliados a la Cooperativa, así:*

- 1. *Circunscripción electoral de Atlántico:*** *Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Atlántico.*
- 2. *Circunscripción electoral Antioquia:*** *Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Antioquia.*
- 3. *Circunscripción electoral Arauca:*** *Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Arauca.*
- 4. *Circunscripción electoral Bolívar:*** *Conformada por los asociados domiciliados en el Departamento de Bolívar, exceptuando Arenal, Norosi, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Río Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín, que conforman otra circunscripción electoral.*
- 5. *Circunscripción electoral Boyacá:*** *Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Boyacá.*
- 6. *Circunscripción electoral Caldas:*** *Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Caldas.*
- 7. *Circunscripción electoral Cauca:*** *Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Cauca.*
- 8. *Circunscripción electoral Casanare:*** *Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Casanare.*
- 9. *Circunscripción electoral Cesar:*** *Conformada por los asociados domiciliados en el Departamento de Cesar, exceptuando los municipios de Aguachica, Becerril, Chiriguaná, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque que conforman otra circunscripción electoral.*

10. **Circunscripción electoral Córdoba:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Córdoba.
11. **Circunscripción electoral Cundinamarca:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Cundinamarca, exceptuando el Municipio de Soacha.
12. **Circunscripción electoral Chocó:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Chocó.
13. **Circunscripción electoral Distrito Capital:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en Bogotá Distrito Capital.
14. **Circunscripción electoral Huila:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Huila.
15. **Circunscripción electoral La Guajira, San Andrés y Providencia:** Conformada por la integración Departamental de la totalidad de los asociados domiciliados en los departamentos de la Guajira, San Andrés y Providencia.
16. **Circunscripción electoral Magdalena:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Magdalena.
17. **Circunscripción electoral Meta y Guaviare:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento del Meta y de Guaviare.
18. **Circunscripción electoral Nariño:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Nariño.
19. **Circunscripción electoral Norte de Santander:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Norte de Santander.
20. **Circunscripción electoral Norte del Valle.** Conformada por la integración municipal de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Cartago, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Sevilla, Zarzal.
21. **Circunscripción electoral Quindío:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Quindío.
22. **Circunscripción electoral Risaralda:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Risaralda.
23. **Circunscripción electoral Santander:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Santander.

24. **Circunscripción electoral Soacha:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Municipio de Soacha - Cundinamarca.
25. **Circunscripción electoral Sucre:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento de Sucre.
26. **Circunscripción electoral Sur Oriente.** Conformada por la integración Departamental de la totalidad de los asociados domiciliados en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Putumayo y Vichada.
27. **Circunscripción electoral Sur del Cesar y Bolívar:** Conformada por la integración municipal de Aguachica, Becerril, Chiriguaná, Curumaní, Gamarra, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Martín y Tamalameque del departamento de Cesar, así como Arenal, Norosi, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, Rio Viejo, San Pablo, Barranco de Loba y San Martín de Loba del Sur de Bolívar.
28. **Circunscripción electoral Tolima:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento del Tolima.
29. **Circunscripción electoral Valle:** Conformada por el total de los asociados domiciliados en el Departamento del Valle, exceptuando los del Norte del Valle.

ARTICULO 3º. De conformidad con el estatuto de Coopidrogas y el Acuerdo que reglamentó de manera general la elección de delegados, la administración establecerá a 31 de diciembre de 2022, cuantos asociados tiene la Cooperativa y este número lo dividirá por los 70 delegados a elegir, el resultado se tendrá como cociente electoral.

Definido el cociente electoral y con base en el número de asociados de cada circunscripción electoral de las establecidas en el artículo anterior, también a treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, se precisará a cuántos delegados tienen derecho éstas bien sean por cociente o por residuo hasta establecer los setenta (70) delegados a elegir, distribución esta que será revisada y certificada por parte de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta las disposiciones legales y estatutarias que obligan a que todos los asociados queden representados en la Asamblea General, el Consejo de Administración integró a los asociados que no tenían representación por los departamentos de La Guajira, San Andrés y Providencia; los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vichada; así como por Choco en tres nuevas circunscripciones electorales para dar cumplimiento al artículo 55 numeral 3 del estatuto vigente que establece "Los asociados de aquellos departamentos, municipios o zonas de otros departamentos que no puedan elegir individualmente por lo menos un (1) delegado por cociente o por residuo, se podrán integrar para que entre todos ellos puedan elegirlo y sin perjuicio que en el reglamento que expida el Consejo de Administración éste les asigne un (1) delegado para que se pueda garantizar que todos los asociados de las diferentes zonas geográficas queden representados en la Asamblea General."

ARTICULO 4°. Para ejercer el derecho de sufragio en la elección del o los delegados que le corresponda a cada circunscripción electoral, los asociados acudirán de forma presencial a la Asamblea Departamental o Regional del año 2023 a la cual fueron convocados mediante la Resolución No. 069-22 del 9 de diciembre de 2022.

ARTICULO 5°. Podrán elegir delegados los asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, al dos (2) de enero del año 2023, como expresamente lo señala el inciso 3. del artículo 55 del estatuto vigente y de conformidad con el reglamento de habilidad de asociados expedido por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en las asambleas regionales y con base en ella, enviará comunicación directamente a los afectados a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa, quienes hasta dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea pueden presentar los reclamos relacionados con su capacidad para participar, que deberán ser resueltos por el citado órgano de control, a más tardar el día anterior al evento democrático.

ARTICULO 6°. Conforme al artículo 56 del estatuto vigente, para ser elegido delegado principal o suplente, los asociados deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la convocatoria para elegir delegados.
2. Tener una antigüedad no inferior a cuatro (4) años como asociado.
3. Efectuar un curso de educación cooperativa avanzada y de capacitación para el adecuado desempeño como delegado a la Asamblea General, previo a su elección.
4. No haber sido sancionado con la pérdida total de derechos en los últimos cinco (5) años o no estar incurso en procesos disciplinarios como consecuencia de la formulación de pliegos de cargos.

ARTÍCULO 7°. La postulación de los candidatos para ser delegados será individual o uninominal, cuando el número de delegados a elegir por circunscripción electoral sea de (1) uno y no mayor a (3) tres.

Cuando le corresponda a una circunscripción electoral elegir un número de delegados igual o superior a cuatro (4), la postulación necesariamente deberá hacerse por planchas de candidatos, con sus respectivos suplentes personales cuando sea el caso y tendrán que estar integradas por un número no inferior al 50% del total de delegados a elegir.

ARTÍCULO 8°. La inscripción de los candidatos que se postulen para ser delegados, bien sea uninominal o como integrante de una plancha, se efectuará mediante el diligenciamiento de un formulario único de postulación que contendrá: los datos personales del asociado aspirante, su trayectoria como droguista, antigüedad de vinculación a la Cooperativa y si es el caso la participación como integrante en órganos de administración y vigilancia, junto con una descripción breve de las razones que lo motiva a postularse y la manifestación expresa de conocer las funciones y los deberes establecidos como delegado en la normatividad vigente y los estatutos de Coopidrogas. Dicho formulario deberá enviarse a la Cooperativa con destino a la

ARTICULO 4°. Para ejercer el derecho de sufragio en la elección del o los delegados que le corresponda a cada circunscripción electoral, los asociados acudirán de forma presencial a la Asamblea Departamental o Regional del año 2023 a la cual fueron convocados mediante la Resolución No. 069-22 del 9 de diciembre de 2022.

ARTICULO 5°. Podrán elegir delegados los asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, al dos (2) de enero del año 2023, como expresamente lo señala el inciso 3. del artículo 55 del estatuto vigente y de conformidad con el reglamento de habilidad de asociados expedido por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en las asambleas regionales y con base en ella, enviará comunicación directamente a los afectados a la dirección que tienen registrada en la Cooperativa, quienes hasta dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea pueden presentar los reclamos relacionados con su capacidad para participar, que deberán ser resueltos por el citado órgano de control, a más tardar el día anterior al evento democrático.

ARTICULO 6°. Conforme al artículo 56 del estatuto vigente, para ser elegido delegado principal o suplente, los asociados deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la convocatoria para elegir delegados.
2. Tener una antigüedad no inferior a cuatro (4) años como asociado.
3. Efectuar un curso de educación cooperativa avanzada y de capacitación para el adecuado desempeño como delegado a la Asamblea General, previo a su elección.
4. No haber sido sancionado con la pérdida total de derechos en los últimos cinco (5) años o no estar incurso en procesos disciplinarios como consecuencia de la formulación de pliegos de cargos.

ARTÍCULO 7°. La postulación de los candidatos para ser delegados será individual o uninominal, cuando el número de delegados a elegir por circunscripción electoral sea de (1) uno y no mayor a (3) tres.

Cuando le corresponda a una circunscripción electoral elegir un número de delegados igual o superior a cuatro (4), la postulación necesariamente deberá hacerse por planchas de candidatos, con sus respectivos suplentes personales cuando sea el caso y tendrán que estar integradas por un número no inferior al 50% del total de delegados a elegir.

ARTÍCULO 8°. La inscripción de los candidatos que se postulen para ser delegados, bien sea uninominal o como integrante de una plancha, se efectuará mediante el diligenciamiento de un formulario único de postulación que contendrá: los datos personales del asociado aspirante, su trayectoria como droguista, antigüedad de vinculación a la Cooperativa y si es el caso la participación como integrante en órganos de administración y vigilancia, junto con una descripción breve de las razones que lo motiva a postularse y la manifestación expresa de conocer las funciones y los deberes establecidos como delegado en la normatividad vigente y los estatutos de Coopidrogas. Dicho formulario deberá enviarse a la Cooperativa con destino a la

Junta de Vigilancia con quince (15) días calendario de anticipación a la celebración de la Asamblea Departamental o Regional donde se efectuará la votación.

ARTÍCULO 9º. *La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para ser delegados y expedirá un comunicado sobre el resultado de la revisión, que será debidamente notificada de forma electrónica y física en las direcciones que los candidatos hayan dispuesto para ello en el formulario respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles posterior a que el Órgano de Control Social lo reciba para su análisis.*

ARTÍCULO 10º: *En caso de que no se acredite el cumplimiento de los requisitos individuales de los candidatos principales y suplentes, o con la conformación adecuada de las planchas, los postulados o interesados contarán con cinco (5) días calendario para subsanar la postulación, vencido el plazo para corregir las falencias, la Junta de Vigilancia expedirá un comunicado que contenga el pronunciamiento definitivo.*

Para el caso de las planchas se mantendrá la inscripción de esta omitiendo los candidatos que no cumplan los requisitos para ser elegidos como delegados.

ARTÍCULO 11º. *Una vez formalizadas las postulaciones y con anticipación a la fecha en que se efectuará la votación, se procederá a notificar a los asociados de cada circunscripción electoral, los candidatos a ser elegidos con sus respectivos perfiles, a través del correo electrónico que tienen asignado en la Cooperativa, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación para la divulgación e información de perfiles de los candidatos postulados y aceptados.*

ARTÍCULO 12º. *El sistema de elecciones para las postulaciones uninominales se efectuará así: si se postulan igual número de candidatos que delegados a elegir, la elección podrá efectuarse por unanimidad o mayoría absoluta y sin necesidad de que se utilicen sistemas electrónicos de votación, o voto secreto mediante urna.*

Si se postulan candidatos uninominales en mayor cantidad de los puestos a proveer, la votación podrá efectuarse por medios electrónicos o mediante urnas para consignar el voto secreto y en tal caso producido el escrutinio de la votación se tendrá como elegidos para ser delegados los candidatos que obtengan la mayoría de los votos y en orden descendente hasta copar el número de delegados a elegir con sus respectivos suplentes personales.

Para el caso de postulación de planchas se aplicará el sistema de elección por cociente electoral, que se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos, por el de delegados que se elegirán, la asignación de delegados con su respectivo suplente personal o numérico comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos, determinando qué delegados se eligen por cociente y registrando el residuo, procedimiento este que se hará para las demás planchas y si quedaren delegados por elegir estos se asignaran a los residuos más altos de las planchas que participaron en la votación.

En el evento de que no se haya postulado sino una plancha y sobre la base que esté completa en su totalidad frente a los delegados a elegir con su respectivos suplentes personales o numéricos, esta podrá ser acogida por unanimidad o por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 13°. *El procedimiento de elección de delegados se realizará mediante votación electrónica, cuando los asociados que integran la circunscripción electoral sean muy numerosos, de tal forma que se garantice un rápido procedimiento de votación y el escrutinio de los votos, así como la divulgación de los resultados. En caso de que se presente alguna contingencia no prevista que impida parcial o totalmente la realización de la votación electrónica, el presidente de la asamblea podrá modificar el procedimiento de la votación y su escrutinio, utilizando unos u otros sistemas alternos de recepción y conteo de votos.*

En aquellas Asambleas Departamentales o Regionales que se conformen por un bajo número de asociados o que se presenten postulaciones uninominales o por planchas que contengan igual número de delegados a elegir la votación podrá efectuarse acudiendo al levantamiento de mano con la credencial o mediante una votación por medio de urnas que consignen el voto secreto, a juicio de la Mesa Directiva de la asamblea y que sea ratificada por esta.

En todo caso el presidente de la asamblea designará una comisión de elecciones y escrutinios que será integrada por tres asociados pertenecientes a cada circunscripción electoral que no sean candidatos y estará apoyada por los miembros de la Junta de Vigilancia nacional o regional y del Revisor Fiscal principal, suplente o delegado, y que tendrá como función coordinar el proceso electoral, tomar decisiones sobre las situaciones que se presenten durante dicho trámite, efectuar los escrutinios, y declarar formalmente elegidos a los delegados.

ARTÍCULO 14°. *En las Asambleas Departamentales o Regionales se nombrarán también los Comités Coordinadores Regionales o Departamentales que de conformidad con el estatuto vigente estarán integrados por no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, para un período de dos (2) años, de los cuales en todo caso formarán parte tanto los delegados principales como suplentes que resulten elegidos para la Asamblea General.*

En consecuencia, en las Asambleas Departamentales o Regionales solo se elegirá asociados no delegados para integrar Comités Regionales o Departamentales, cuando el número de delegados de la regional o del respectivo departamento sea inferior a cinco (5), caso en el cual la elección de estos no podrá exceder junto con los delegados nombrados al número máximo establecido por el estatuto para su conformación.

Los aspirantes a integrar los comités para su nombramiento deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser elegidos delegados a la Asamblea General, conforme lo establece el estatuto en su artículo 70.

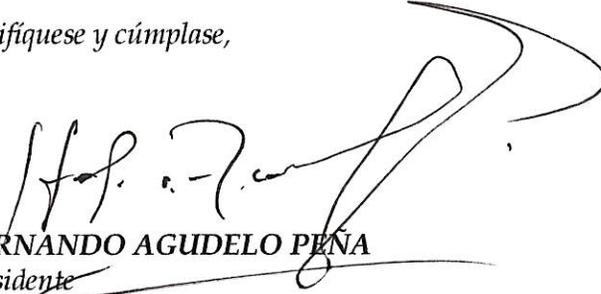
PARÁGRAFO: *Para el caso de la Asamblea Departamental del Distrito Capital no se nombrará comité regional ni departamental.*

ARTICULO 15°. *Conforme lo dispuesto en el artículo anterior para elegir los integrantes de los Comités Regionales o Departamentales y sin necesidad de efectuar procedimiento de elección, quienes hayan sido elegidos como delegados con sus respectivos suplentes personales quedarán nombrados.*

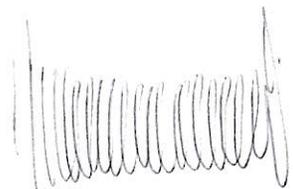
Para elegir a los integrantes del Comité Regional o Departamental que no sean delegados principales o suplentes bastará con la postulación de los aspirantes por el número de asociados que establezca el reglamento de la Asamblea y quedarán nombrados quienes obtengan el mayor número de votos hasta copar los puestos a proveer.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), conforme consta en el acta N° 683 y rige a partir de dicha fecha.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO AGUDELO PEÑA
Presidente



HARRY ALBERTO KINGROSS R.
Secretario



FORMULARIO INDIVIDUAL PARA LA POSTULACIÓN DEL CANDIDATO A SER ELEGIDO DELEGADO PERIODO 2023-2025

El candidato principal o suplente debe diligenciar toda la información solicitada en el presente formulario.

Circunscripción Electoral para la cual se postula como candidato _____

(Únicamente puede postularse para la circunscripción electoral que le corresponda en razón al domicilio del asociado)

Marque con una x si se postula como candidato principal o suplente personal

Si es suplente personal indique el nombre completo

del candidato principal _____

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO BIEN SEA PRINCIPAL O SUPLENTE

Nombres y apellidos _____ Cédula No. _____

Ciudad _____ Dirección _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____
(fijo o celular) (Asignado en Coopidrogas o personal)

Si se postula a delegado en calidad de representante legal de la persona jurídica asociada diligencie los siguientes espacios:

Razon Social de la persona Jurídica _____ NIT No. _____

Dirección _____ Ciudad _____ Correo electrónico _____

Matrícula mercantil No. _____ De la oficina de Cámara de Comercio de la ciudad de: _____

TRAYECTORIA DEL CANDIDATO COMO ASOCIADO DE COOPIDROGAS

Antigüedad de vinculación a la cooperativa (años) _____

Si es persona jurídica y estuvo vinculado con anterioridad como persona natural o viceversa señale el tiempo (años) _____

Nombre y número de la(s) droguería(s) que tiene codificada(s) como persona natural o jurídica en la Cooperativa: _____

Órganos de Administración y Vigilancia de Coopidrogas en los cuales el candidato ha participado:

Marque con una x

Consejo de Administración Años de ejercicio del cargo _____ Junta de Vigilancia Años de ejercicio del cargo _____

Comités Regionales o departamentales Años de ejercicio del cargo _____

Comités Técnicos Asesores Años de ejercicio del cargo _____ Cual(es): _____

Delegado a la Asamblea Número de Asambleas que ha sido delegado _____

FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS REALIZADOS

Estudios realizados Primaria Bachillerato

Pregrado título universitario _____

Posgrados título obtenido _____

Cursos realizados dentro y fuera de la Cooperativa _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN A POSTULARSE

Con la firma del presente formulario el candidato manifiesta que la información aquí consignada es verídica y está en las condiciones de presentar los documentos o certificaciones que den fe de ella. Igualmente expresa que cumple con los requisitos estatutarios para ser delegado, conoce sus funciones y deberes establecidos en la normatividad vigente y los estatutos de Coopidrogas.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el asociado autoriza libre, expresa e inequívocamente a la Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas Coopidrogas, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministra en este Formulario, los cuales serán utilizados para divulgar su perfil en el proceso de elección de Delegados a la Asamblea General de esta entidad y que se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la pagina web de la Cooperativa www.coopidrogas.com.co.

Firma _____

El formulario lo debe enviar con máximo 15 días calendario de anticipación a la celebración de la Asamblea Departamental o Regional en que se efectuará la votación para elegir al o los delegados que le corresponden a su circunscripción electoral, con destino a la sede principal de la Cooperativa y dirigido a la Junta de vigilancia o al correo electrónico junta.vigilancia@coopidrogas.com.co.